

Bogotá, DC, lunes, 09 de septiembre de 2024

Denunciante

**Anónimo**

(Publicar en la página WEB)

Asunto: Alcance al oficio con radicado ANLA 20242200256541 del 11 de abril de 2024 (respuesta al radicado ANLA 20246200365062 del 3 de abril de 2024).

Expediente: LAM3520

Proyecto: Desarrollo del Bloque Buenavista

Respetado denunciante:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto a través de la cual informó a esta Autoridad Nacional “*RIEGAN AGUA CON OLORES FUERTES Y MANCHAS DE ACEITE Y HACEN TRABAJOS CON MÁQUINAS DE EXPLORACIÓN O EXPLOTACIÓN SIN INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD DE LA VEREDA DE CORRALES*” (Sic)

ANLA conforme lo que expone en su escrito procedió a validar en el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA) a qué proyecto se asociaba lo expuesto y evidenció que su solicitud se relaciona con el proyecto “Desarrollo del Bloque Buenavista”, correspondiente al expediente LAM3520, expediente que a su turno se encuentra en control y seguimiento ambiental y pertenece al Grupo Interno Alto Magdalena de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales (SSLA), y respecto del cual se advierte conforme a las últimas actuaciones realizadas en el marco del control y seguimiento al proyecto, que se efectuó visita de control y seguimiento ambiental del 26 y el 29 de febrero de 2024, cuyos resultados fueron consignados en el Concepto Técnico de control y seguimiento No. 2146 del 11 de abril de 2024, el cual fue acogido mediante el Auto 2794 del 30 de abril de 2024, en donde se dispuso lo siguiente:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.** Reiterar a la sociedad UNIÓN TEMPORAL OMEGA ENERGY, identificada con NIT 900.002.382-2, titular de la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución 1156 del 27 de junio de 2007, el cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o requerimientos establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:*

(...)

4. *Presentar soportes e información respecto de las condiciones en las que se desarrollaron las pruebas de producción, el manejo de aguas residuales y demás residuos generados en los pozos Bolívar 3, Corrales 1 y 2. Lo anterior, en cumplimiento a Plan de manejo Ambiental – Recolección de residuos y solicitado en el numeral 12 del artículo primero del Auto 1317 del 8 de mayo de 2013, numeral 34 del artículo segundo del Auto 87 del 19 de enero de 2017, numeral 78 del artículo segundo del Auto 4099 del 12 de mayo de 2020, y numeral 4 del artículo primero del Auto 7489 del 6 de septiembre de 2022.*

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Requerir a la sociedad UNIÓN TEMPORAL OMEGA ENERGY, para que presente en el término de 6 meses a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:*

(...)

17. *Presentar un informe del manejo y disposición final de las aguas residuales industriales generadas en el Campo Bolívar en febrero de 2024, que contenga como mínimo la siguiente información:*

- a. *Actividades realizadas y medidas implementadas*
- b. *Copias de las planillas de despacho de carrotanques*
- c. *Registros de caudales de vertimiento*
- d. *Coordenadas de los sitios de vertimiento*
- e. *Resultados de los monitoreos fisicoquímicos del agua residual industrial que fue dispuesta.*

*Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha P-3 Manejo de las aguas residuales industriales del Plan de Manejo Ambiental y del numeral 1 del artículo sexto de la Resolución 1156 del 27 de junio de 2007. (...)."*

De conformidad con lo anterior, se indica que el titular del instrumento de manejo y control ambiental mediante radicado ANLA 20246200831082 del 23 de julio de 2024, dio respuesta al requerimiento establecido en el numeral 4 del artículo primero del Auto 2794 del 30 de abril de 2024, y en lo que respecta al requerimiento del numeral 17 del artículo segundo, se encuentra en término para presentar la información que se indica.

Es importante advertir, que la información que sea presentada en respuesta de los requerimientos generados será valorada y analizada por parte de ANLA, de conformidad con sus competencias dentro de la información que debe ser revisada en el marco del control y seguimiento ambiental

del proyecto, y de considerarse a nivel técnico y jurídico se determinarán las actuaciones administrativas a que haya lugar, las cuales de tener relación con su denuncia le serán informadas.

Con lo anterior, se da respuesta inicial a su solicitud dejando de presente que esta Autoridad queda atenta a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de su competencia para lo cual podrá hacer uso de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la Carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 en la ciudad de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – PQRS –; GEOVISOR – AGIL – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA o Línea Telefónica directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y WhatsApp +57 3102706713.

Cordialmente,



**JENNY ADRIANA BUITRAGO PRIETO**  
**ASESOR**

Publicar en página WEB

Medio de Envío: Correo Electrónico



**DIEGO ALEXANDER PARRA SANCHEZ**  
**CONTRATISTA**



**IVAN EDUARDO CASSIANI GUTIERREZ**  
**CONTRATISTA**

**JOAQUIN EMILIO MONTEALEGRE VILLANUEVA**  
**CONTRATISTA**



**MARIA CAROLINA YANEZ CHIRIVI**  
**CONTRATISTA**

Archívese en: LAM3520



**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

